



**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para los beneficiarios de soluciones habitacionales de la urbanización aprobada por Ordenanza Municipal N° 3502, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3375, o sean preadjudicatarios o adjudicatarios de predios mediante Decretos Municipales, que podrán abonar el valor de venta de los mismos, en los términos y alcances de la Ordenanza Municipal N° 3799.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°      **3815**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NECTOR HOMAR CORIA  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia  
A/C de la Presidencia